

Expediente Nro.: 0836644
Título Habilitante: Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0868

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", a favor de la Compañía ESMERALDAVISION S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 Nro. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9 numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Compañía ESMERALDAVISION S.A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó el Permiso para prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa aplicable.

Segundo.- El 01 de noviembre de 2017, la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor de la Compañía ESMERALDAVISION S.A.

Tercero.- Con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-0929-M de 10 de octubre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el Informe Unificado que contiene los informes Técnico, Económico-Financiero y Jurídico favorables de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor de la Compañía ESMERALDAVISION S.A., los cuales se pone a consideración al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes para la suscripción y aprobación del Título Habilitante respectivo, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de Permiso.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LOT, es procedente se otorgue el título habilitante consistente en un Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en dicho artículo y para el uso del espectro radioeléctrico, una concesión respectivamente: el artículo 56 establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo Nro. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"*.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado el 17 de mayo de 2016, el cual en el Libro I, Título III, Capítulo VI "Permisos para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción por suscripción", establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante del Permiso, así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo Reglamento, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; la misma que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión Por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula la prestación del servicio de Audio y Video por Suscripción conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación - LOC, sus reglamentos generales y en el ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo.- El servicio de audio y video por suscripción, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones, con lo cual, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el numeral 4 del literal c del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo.

Octavo.- Los artículos 127 y 134 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece que el título habilitante se instrumenta a través de un Permiso el cual es un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la

0868

declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate; así mismo la utilización de frecuencias esenciales por parte de los titulares constará en un anexo del Permiso.

Noveno.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención del título habilitante de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa que emita la ARCOTEL.

Décimo.- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, en la Ficha correspondiente al Servicio de Audio y Video por Suscripción regula la prestación del canal local para programación propia.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la letra a) del Art. 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Compañía ESMERALDAVISION S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos generales de aplicación, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, reglamentos, disposiciones y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que el prestador debe cancelar por concepto de derechos del Permiso otorgado a favor de la Compañía ESMERALDAVISION S.A., será de USD \$ 40.425,00 (Cuarenta mil cuatrocientos veinte y cinco dólares con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con base a lo señalado en la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008 mediante la cual se expide el REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente

mientras dure este título habilitante del Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION"; más noventa (90) días término adicionales.

La garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD \$ 2.021,25 (Dos mil veinte y un dólares 25/100 de los Estados Unidos América) en base al artículo 205 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones.

La garantía de fiel cumplimiento será renovada anualmente sobre la base de los valores para el cálculo actualizados a la fecha de renovación de dicha garantía sin perjuicio de la vigencia del título habilitante, conforme lo establece en el artículo 203 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Artículo 6.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY, en el Libro IV del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Artículo 7.- La Compañía ESMERALDAVISION S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos generales de aplicación, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 8.- Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL y del peticionario;
- b) Copia del nombramiento del Representante Legal.
- c) Anexo 1, Datos Generales.
- d) Anexo 2, Condiciones Generales.
 - Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
 - Apéndice 2: Información Técnica de la red física
 - Apéndice 3: Vinculación
- e) Declaración de Sujeción
- f) Copia del pago por concepto de derechos de otorgamiento del permiso.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía ESMERALDAVISION S.A., a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y

0868

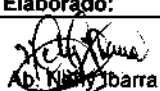
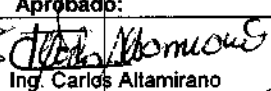
Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

Corresponde a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 12 OCT 2018

Mgs. Germán Alberto Céleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 Ap. Nancy Ibarra	 Ing. Roberto Arevalo	 Ing. Carlos Altamirano

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FÍSICO.			
RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL	ESMERALDAVISION S.A.		
RUC/CC./Pasaporte	0993032719001	NACIONALIDAD	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	PASAJE Y CALLE B SOLAR 9, LA TOLITA 1 P2, PARROQUIA URBANA SIMON PLATA TORRES		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Ana María Ordoñez Solarte Cargo: Gerente General C.C./Pasaporte:0601825326		
VINCULACIÓN	No tiene vinculación		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO FRECUENCIA ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL PERMISO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Unidad Técnica de Registro Público.		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso de Servicio	Si, Conforme la normativa vigente		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No		
Paga tarifas por uso de frecuencias	Si, Conforme la normativa vigente.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Si		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Si		

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El prestador del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION.", para servir al cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas, así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.
- 1.3 El prestador, ofrecerá el servicio de audio y video por suscripción, para lo cual, tiene el derecho a instalar y operar sus redes con la tecnología que considere apropiada para operar el servicio, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico que consta en el Apéndice 2 de este Anexo; en caso de utilizar frecuencias éstas deberán constar en el Apéndice 1 de este Anexo.

ARTÍCULO 2.- ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constante en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario

- 3.1.1 Las relaciones entre el prestador y el suscriptor/ cliente-usuario se regirán por los términos y condiciones de un Contrato de adhesión, el que se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, la LOT y su Reglamento, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y serán aprobados por la ARCOTEL.
- 3.1.2 El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada.

3.2 Operación e Inspecciones

- 3.2.1 La operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos Generales, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR

SUSCRIPCIÓN, el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditoras técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

3.2.5 El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción, es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El prestador una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL, conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El prestador podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones o inicio de prestación de servicios de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego de haber transcurrido el plazo de un (1) año o haber fenecido el plazo de la prórroga autorizada, no se han iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante, conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

3.4 Adecuaciones Técnicas

El prestador del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria – administrativa

El presente Permiso de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formularios que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias:

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros.

3.7 Registro de infraestructura

Es obligación del prestador, el registrar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la prestación del servicio de audio y video por suscripción, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Plan de expansión

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.9 Interrupciones

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.10 Planes de contingencia

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales podrán ser solicitados por la ARCOTEL cuando estime pertinente.

3.11 Otras obligaciones:

Es obligación del prestador, cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. -

- 4.1** Las que se deriven del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- INFORMES. -

5.1. Informes:

El Prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

5.1.1 Información Trimestral. - Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, con desglose mensual a presentarse dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre) de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Reporte del número de suscriptores cantón, provincia (de acuerdo a la cobertura autorizada).
- b. Reporte de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos por la ARCOTEL.

5.1.2 Información Anual. - A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

5.1.2.1 Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

5.1.2.2. Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

5.1.2.3. Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

5.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático determinado por la ARCOTEL en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado al prestador.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

6.1 Las modificaciones del título habilitante de conformidad con los artículos 171 y 172 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO que no afecten el objeto del título habilitante, serán notificadas por el prestador; y en los casos que correspondan de acuerdo a los mismos artículos serán autorizados con oficio de la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL conforme el Reglamento Ibídem, las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Únicamente las modificaciones señaladas en el último párrafo del Art. 171 del Reglamento Ibídem serán incorporados al presente título habilitante mediante modificación del mismo dispuesta por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, previo el cumplimiento de los requisitos que correspondan. La ARCOTEL procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.

7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.

- 8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 8.2 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO. -

- 9.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por Suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DELA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 11.1 Los Abonados/Clientes-Usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador fije por la prestación de sus servicios. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.
- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conformes se establecen en el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- RENOVACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del Permiso, para tal fin el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.



APÉNDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

No se dispone de información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico para modalidad DTH, toda vez que la modalidad de prestación del servicio será a través de cable físico.

APÉNDICE 2

0868

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO
ESMERALDAVISION S.A.

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO			
ESMERALDAS VISION			
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
CABLE FÍSICO		DIGITAL	
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	ESMERALDAS	ESMERALDAS

PARÁMETROS TÉCNICOS - UBICACIÓN DE LA CABECERA:

UBICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN		CIUDAD	
	ESMERALDAS	ESMERALDAS		ESMERALDAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED	MILTON LEANDRO MEZA Y CALLE SEGUNDA, BARRIO NUEVA ESMERALDA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/CABECERA DE RED	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
	LATITUD	0	54	36,3	Norte
	LONGITUD	79	41	13,6	Oeste
	ALTURA	24			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES:

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA OPTICA MONOMODO	CABLE COAXIAL RG-11	CABLE COAXIAL RG-6
TENDIDO	VIA AEREA	VIA AEREA	VIA AEREA
TIPO DE RED	FIBRA OPTICA	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL:

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA / RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 34	55,5° W
2	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 14	45° W
5	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	SES 6	40,5° W
6	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 21	58,0° W
7	1,2	LINEAL	41,7	BANDA Ku (10,7 A 12,7 GHZ)	HISPASAT 30W-5	30,0° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES:

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES	CATEGORÍAS DE LOS CANALES		CÓDIGO
16	NACIONALES	CANALES DE VIDEO VÍA SATELITE NACIONALES	12	C1
		CANALES NACIONALES VÍA AIRE	3	C2
		CANAL DEL ESTADO ECUADOR TV	1	C3
63	INTERNACIONALES	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA SATELITE	63	C4
		CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA AIRE	0	C5
0	LOCALES	CANALES LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	0	C6
		CANALES LOCAL PARA GUÍA DE PROGRAMACIÓN	0	C7
0	CANALES DE AUDIO	CANALES DE AUDIO	0	C8
0	CANALES DE VALOR AGREGADO	CANALES: VOD / PAGUE POR VER/ PAGUE POR VER IMPULSIVO / INTERACTIVOS / MOSAICOS /OTROS	0	C9
79	TOTAL DE CANALES			

PROGRAMACIÓN-GRILLA DE CANALES:

NO.	CANAL (RECEPCIÓN SUScriptor)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	1	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
2	2	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
4	5	TELECOSTA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
9	10	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
10	11	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
11	12	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
14	15	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	BABY TV	INGLATERRA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
24	25	TBS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	TNT SERIES	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	TCM	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

30	31	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
31	32	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
32	33	LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	FOX CENTRAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	FX LATIN	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	FOX LIFE	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	NAT GEO KIDS	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	FXMOVIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	LAS PALMAS TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
41	42	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
43	44	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	UNICABLE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
46	47	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	DISCOVERY TURBO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
49	50	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 34	CODIFICADO	C4
53	54	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 34	CODIFICADO	C4
54	55	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	GOL TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 30W-5	CODIFICADO	C4
57	58	TELEVICENTRO -TVC	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
58	59	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 30W-5	CODIFICADO	C4
59	60	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
61	62	NAT GEO WILD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
62	63	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
64	65	INVESTIGATION DISCOVERY	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
65	66	TLC	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
67	68	BANDAMAX	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
68	69	RMS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
69	70	TELEHIT	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
70	71	MUCH MUSIC	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
71	72	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
72	73	GLOBO TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
73	74	TELETICA	COSTA RICA	INTELSAT 11	LIBRE	C4
74	75	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
75	76	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
76	77	MARIAVISION	MÉXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
77	78	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
78	79	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
79	80	CGTN DOCUMENTARY	CHINA	INTELSAT 21	LIBRE	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

PARÁMETROS TÉCNICOS PARA DETERMINACIÓN DERECHOS DE PERMISO:

DERECHOS A PAGAR POR LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016)	SI	X
	NO	
REGLAMENTO DE TARIFAS APLICABLE.	Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.	
CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS.	1. Resolución 5250-CONARTEL-08: Art. 5, letras a), b) y c). 2. Ficha Descriptiva del Servicio por Suscripción adjunta a la Resolución 05-03-ARCOTEL-2016: Numeral 10 de las obligaciones y disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio.	

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA(S)
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CAMARONES
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CRNEL. CARLOS CONCHA TORRES
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CHINCA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	MAJUA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	SAN MATEO
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	TABIAZO
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	TACHINA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	VUELTA LARGA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	63		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

APÉNDICE 3

VINCULACIÓN

• **Declaraciones Juramentadas:**

"Declaración Juramentada otorgada por el señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, en calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 26 de julio del 2017, ante la abogada María Beatriz Bohórquez Gilbert, Notaria Sexta Suplente del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, declara que: "(...) yo Marlon Alejandro Granda Ordoñez, en mi calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A. que va a operar el servicio de un sistema de audio y video por suscripción en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, declaro bajo juramento que no tengo vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de telecomunicaciones, y no me encuentro incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación del permiso correspondiente establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (...)"

Declaración juramentada otorgada por la señora Ana María Ordoñez Solarte, en calidad de apoderada especial de la señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 20 de septiembre del 2017, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, provincia de Pichincha, declara que: "(...) Yo, Ana María Ordoñez Solarte en calidad de apoderada general de la señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, declaro que en su calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., que va a operar el servicio de un sistema de audio y video por suscripción, en el cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas declaro bajo juramento que no tiene vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de telecomunicaciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación del permiso correspondiente establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (...)"

Declaración Juramentada otorgada por la señora Ana María Ordoñez Solarte, en calidad de Representante Legal y accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 03 de agosto del 2018, ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, declara que: "(...) Yo, Ana María Ordoñez Solarte, como socia y a su vez representante legal de la empresa ESMERALDAVISION S.A. que actualmente se encuentra solicitando el permiso para el Servicio de Audio y Video por suscripción, declaro que tengo vinculación como persona natural, con CALUMATV S.A. que actualmente tiene permiso de un Audio y Video por suscripción y se encuentra solicitando en la ARCOTEL un título habilitante para explorar el Servicio de Acceso a Internet -SAI, y a su vez declaro que tengo vinculación con la empresa CABLERED S.A., de la cual soy socia, misma que está solicitando un título habilitante para el Servicio Portador, sin embargo de lo cual mi representada ESMERALDAVISION S.A. no tiene vinculación alguna con empresa o grupos de empresas que presten el mismo servicio o servicios semejantes que pudieran tener efectos en el mercado para la adjudicación del nuevo título habilitante. Además, yo y ESMERALDAVISION S.A., no nos encontramos incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (...)"

Análisis de Vinculación: Sobre el análisis de vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem, esta Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y los datos publicados en la página Web de la Superintendencia de Compañías, se determina que la compañía

peticionaria **ESMERALDAVISION S.A.** no es accionista de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

Con relación a sus socios: el señor **Marlon Alejandro Granda Ordoñez**, la señora **Rossanna Micaela Granda Ordoñez** y la señora **Ana María Ordoñez Solarte** son socios de la empresa **ESMERALDAVISION S.A.**, la cual posee un título habilitante de registro de servicios de acceso a internet SAI.

Con relación a la señora **Ana María Ordoñez Solarte** es socia y representante legal de la compañía **CALUMATV S.A.**, misma que posee un título habilitante con el cual presta el Servicio de Audio y Video por Suscripción, que sirve al cantón **Caluma**, provincia de **Bolívar**, así mismo indica que es accionista de la compañía **CABLERED S.A.** la cual se encuentra solicitando un título habilitante de registro para el servicio Portador, dicha compañía cuyo nombre correcto de acuerdo con la información especificada en la página web de la Superintendencia de Compañías corresponde a **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.**, siendo necesario indicar que el señor **Marlon Alejandro Granda Ordoñez** y la señora **Rossanna Micaela Granda Ordoñez**, también son accionistas de la misma;

Al respecto, las Fichas Descriptivas del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, describen y caracterizan de diferente forma al Servicio de Acceso a Internet, Servicio Portador y al Servicio de Audio y Video por Suscripción, y, con respecto al presente caso, el área de cobertura requerida para el nuevo sistema de audio y video por suscripción a favor de la compañía **ESMERALDAVISION S.A.**, corresponde al cantón **Esmeraldas** de la provincia de **Esmeraldas**, lo cual es diferente al área de cobertura autorizada para el sistema de audio y video por suscripción a favor de la compañía **CALUMATV S.A.**, la cual corresponde al cantón **Caluma** de la provincia de **Bolívar**.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre la peticionaria y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones, en tal virtud, las peticiones de otorgamiento de otros títulos habilitantes indicados en la declaración juramentada serán analizadas conforme corresponda en cada proceso de otorgamiento y servicio, por lo que, con relación a lo antes indicado, se considera que la señora **Ana María Ordoñez Solarte**, representante legal y accionista de la compañía **ESMERALDAVISION S.A.** peticionaria del sistema de audio y video por suscripción "**ESMERALDAS VISION**", tiene vinculación con la compañía **CALUMATV S.A.**, permisionaria del sistema de audio y video por suscripción denominado "**CALUMA TV**", aspecto que es concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas del Representante Legal y socios.

Con base en lo indicado en el párrafo anterior, se ha realizado el análisis del EFECTO EN EL MERCADO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, anexo al presente informe unificado, en el cual se concluye: "El ingreso de la empresa **ESMERALDAVISION S.A.**, en el mercado nacional de AVS, tomando en cuenta su vinculación con la empresa **CALUMATV S.A.**, no generaría un impacto significativo en el índice de concentración de este mercado, ya que éste se mantendría en: "un mercado en competencia plena"."

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN

0868

Yo, Ana María Ordoñez Solarte, Gerente General y como tal representante legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Permiso del servicio de audio y video por suscripción, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN; así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....
Sra. Ana María Ordoñez Solarte
C.C.#: 0601825326

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO/FINANCIERO – JURÍDICO		
Nro.	INFORME NO. CTDS-OTH-AVS-2018-0225	
Tipo:	Técnico Económico - Financiero Jurídico	
Fecha:	10 de octubre 2018	

1. INTRODUCCIÓN

Solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor de la compañía ESMERALDAVISION S.A., el presente informe incluye tres secciones donde se contempla:

- SECCIÓN I: Informe Técnico
- SECCIÓN II: Informe Económico
- SECCIÓN III: Informe Jurídico

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017, la señora Ana María Ordoñez Solarte, Representante Legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- 2.2 Mediante oficio No. ARCOTEL-CTDS-2017-0538-OF de 19 de septiembre de 2017, la ARCOTEL conforme lo establecido en el artículo 129 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, solicitó a la peticionaria completar la documentación de solicitud para el permiso del sistema de audio y video a denominarse "ESMERALDAS VISION".
- 2.3 Con ingreso No. ARCOTEL-DEDA-2017-015170-E el 03 de octubre de 2017, la señora Ana María Ordoñez Solarte, Representante Legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., completó la documentación solicitada para la obtención del permiso del sistema de audio y video a denominarse "ESMERALDAS VISION".
- 2.4 Mediante memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0544-M de 30 de octubre de 2017, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, publicar un extracto de la solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "ESMERALDAS VISION", de conformidad con el artículo 130 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016.
- 2.5 La Unidad de Comunicación Social procedió a la publicación del extracto de la solicitud de otorgamiento del título habilitante de permiso para el sistema de audio y video por suscripción denominado "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, el 01 de noviembre de 2017, no existen comentarios.
- 2.6 Mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2017-0963-OF de 07 de noviembre de 2017, la ARCOTEL remitió el proyecto comunicacional al CORDICOM a fin de que se emita el informe vinculante respectivo para el canal local para programación propia solicitado en la solicitud del permiso del sistema de audio y video a denominarse "ESMERALDAS VISION".
- 2.7 Con oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-0560-OF de 27 de junio de 2018, la ARCOTEL, en cumplimiento de la Resolución 02-02-ARCOTEL-2018 de 17 de mayo de 2018,

solicitó a la peticionaria complemente la información técnica y económica, o ratifique los estudios técnico y económico ingresados anteriormente.

- 2.8 Mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-012258-E de 06 de julio de 2018, la señora Ana María Ordoñez Solarte, Representante Legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., en contestación al oficio No. ARCOTEL-CTDS-2018-0560-OF, ratificó el área de cobertura requerida inicialmente y solicitó se continúe con el trámite de obtención del título habilitante de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, adicionalmente indica su desistimiento de la autorización del canal local para programación propia para el citado sistema "ESMERALDAS VISION".
- 2.9 Mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2018-0683-OF de 17 de julio de 2018, la ARCOTEL informa al CORDICOM que la peticionaria desiste de la autorización para el canal local para programación propia.
- 2.10 Mediante comunicación s/n de 06 de agosto de 2018, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014173-E de 06 de agosto de 2018, la señora Ana María Ordoñez Solarte, Representante Legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., en respuesta al Oficio ARCOTEL-CTDS-2018-0681-OF de 03 de agosto de 2018, remite la declaración juramentada solicitada.



SECCIÓN I

INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

1.1.1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO
ESMERALDAVISION S.A.

1.1.2 DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO			
ESMERALDAS VISION			
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
CABLE FÍSICO		DIGITAL	
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	ESMERALDAS	ESMERALDAS

1.1.3 PARÁMETROS TÉCNICOS - UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN		CIUDAD	
	ESMERALDAS	ESMERALDAS		ESMERALDAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED	MILTON LEANDRO MEZA Y CALLE SEGUNDA, BARRIO NUEVA ESMERALDA				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/CABECERA DE RED	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
	LATITUD	0	54	36,3	Norte
	LONGITUD	79	41	13,6	Oeste
	ALTURA	24			m.s.n.m.

1.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCION	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA OPTICA MONOMODO	CABLE COAXIAL RG-11	CABLE COAXIAL RG-6
TENDIDO	VIA AEREA	VIA AEREA	VIA AEREA
TIPO DE RED	FIBRA OPTICA	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

1.3.1 ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL:

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA / RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 34	55,5° W
2	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,7	LINEAL	40,9	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 14	45° W
5	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	SES 6	40,5° W
6	3	LINEAL	40	BANDA C (3,7 A 4,2 GHZ)	INTELSAT 21	58,0° W
7	1,2	LINEAL	41,7	BANDA Ku (10,7 A 12,7 GHZ)	HISPASAT 30W-5	30,0° W

1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES	CATEGORÍAS DE LOS CANALES			CÓDIGO
16	NACIONALES	CANALES DE VIDEO VÍA SATÉLITE NACIONALES	12		C1
		CANALES NACIONALES VÍA AIRE	3		C2
		CANAL DEL ESTADO ECUADOR TV	1		C3
63	INTERNACIONALES	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA SATÉLITE	63		C4
		CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA AIRE	0		C5
0	LOCALES	CANALES LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	0		C6
		CANALES LOCAL PARA GUÍA DE PROGRAMACIÓN	0		C7
0	CANALES DE AUDIO	CANALES DE AUDIO	0		C8
0	CANALES DE VALOR AGREGADO	CANALES: VOD / PAGUE POR VER/ PAGUE POR VER IMPULSIVO / INTERACTIVOS / MOSAICOS / OTROS	0		C9
79	TOTAL DE CANALES				

1.5 PROGRAMACIÓN-GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (RECEPCIÓN SUScriptor)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	1	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
2	2	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
4	5	TELECosta	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
9	10	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
10	11	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
11	12	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
14	15	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	BABY TV	INGLATERRA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
24	25	TBS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	TNT SERIES	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	TCM	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4

31	32	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
32	33	LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	FOX CENTRAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	36	FX LATIN	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	FOX LIFE	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	NAT GEO KIDS	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	FXMOVIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	LAS PALMAS TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
41	42	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
42	43	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
43	44	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	UNICABLE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
46	47	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	DISCOVERY TURBO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
49	50	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	ESPN 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 34	CODIFICADO	C4
53	54	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 34	CODIFICADO	C4
54	55	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	GOL TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 30W-5	CODIFICADO	C4
57	58	TELEVICENTRO -TVC	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
58	59	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 30W-5	CODIFICADO	C4
59	60	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
61	62	NAT GEO WILD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
62	63	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
64	65	INVESTIGATION DISCOVERY	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
65	66	TLC	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
67	68	BANDAMAX	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
68	69	RMS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
69	70	TELEHIT	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
70	71	MUCH MUSIC	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
71	72	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
72	73	GLOBO TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
73	74	TELETICA	COSTA RICA	INTELSAT 11	LIBRE	C4
74	75	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
75	76	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
76	77	MARIAVISION	MÉXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
77	78	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
78	79	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
79	80	CGTN DOCUMENTARY	CHINA	INTELSAT 21	LIBRE	C4

2. PARÁMETROS TÉCNICOS PARA DETERMINACIÓN DERECHOS DE PERMISO:

DERECHOS A PAGAR POR LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016)	SI	X
	NO	
REGLAMENTO DE TARIFAS APLICABLE.	Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.	
CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS.	1. Resolución 5250-CONARTEL-08: Art. 5, letras a), b) y c). 2. Ficha Descriptiva del Servicio por Suscripción adjunta a la Resolución 05-03-ARCOTEL-2016: Numeral 10 de las obligaciones y disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio.	

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA(S)
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CAMARONES
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CRNEL. CARLOS CONCHA TORRES
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CHINCA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	MAJUA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	SAN MATEO
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	TABIAZO
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	TACHINA
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	VUELTA LARGA
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	63		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITO: PROYECTO TÉCNICO.

CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, REQUISITO TÉCNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 128 DE LA RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016.	SI	X
	NO	
PROYECTO TÉCNICO INGRESADO A LA ARCOTEL CON TRÁMITE No.	ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017 ARCOTEL-DEDA-2017-015170-E de 03 de octubre de 2017 ARCOTEL-DEDA-2018-012258-E de 06 de julio de 2018	

OBSERVACIONES:

- En el cuadro del numeral 1.6 se reemplaza el nombre del canal cable No. 40 denominado "FILM ZONE" por "FXMOVIES" toda vez que este nombre reemplazo al anterior y se encuentra vigente.
- Conforme el desistimiento del canal local para programación propia para el sistema de audio y video por suscripción a denominarse "ESMERALDAS VISION", solicitado en el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-012258-E de 6 de julio de 2018, se elimina dicho canal de los cuadros correspondientes a los numerales 1.4 y 1.5 del presente informe; se mantiene el resto de la grilla de programación presentada conforme el estudio

técnico ingresado con trámites No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E y ARCOTEL-DEDA-2017-015170-E el 03 de octubre de 2017, quedando finalmente la grilla de programación con un total de 79 canales (16 nacionales y 63 internacionales).

4. CONCLUSIONES.

Considerando el proyecto técnico presentado con trámites No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017, No. ARCOTEL-DEDA-2017-015170-E de 03 de octubre de 2017, ARCOTEL-DEDA-2017-013570-E de 30 de agosto de 2017, No. ARCOTEL-DEDA-2018-012258-E de 6 de julio de 2018, el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía ESMERALDAVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente Informe Técnico.

SECCIÓN II

INFORME ECONÓMICO

INFORME ECONÓMICO

ANÁLISIS

El análisis se lo realiza en base a los formularios de sostenibilidad económica presentados por el peticionario.

1. Estudio de Mercado

El peticionario estima que iniciará a prestar el servicio en el 2018 en el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas.

Presenta una única opción en su oferta de canales, "Plan de Canales de Video" de 79 canales:

Población Esmeraldas ¹	Demanda (Hogares) ²	Demanda Satisfecha ³	Demanda Insatisfecha	Objetivo de Mercado	Demanda Objetivo
214,975	22,892	1,873	21,102	10%	2,102

La demanda, para este proyecto, se considera como el número de hogares que pueden pagar este tipo de servicio en el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas.

La demanda insatisfecha es el 92.18% del total de la posible demanda, por lo que este mercado presenta una oportunidad de desarrollo del negocio de televisión por cable.

En relación con la posible demanda, el porcentaje de demanda satisfecha es del 8.18%, el peticionario proyecta tener una participación del 9.18%, dejando un 83% de mercado vacante para para las empresas que compiten actualmente o posibles ingresos de otros competidores.

Los siguientes 4 años, el peticionario proyecta aumentar su tasa de participación de mercado objetivo en 1% cada año.

2. Competencia y Tarifa

Nombre	Servicio	Tarifa USD	Costo x Canal
VANTV	Plan 65 canales	15.50	0.24
KABLESTAR	Plan 60 canales	14.00	0.23
GREEN TV	Plan 65 canales	15.00	0.23
Promedio	63 canales	14.83	0.23
PETICIONARIO	Plan 79 canales	14.00	0.18
Variación	+16 canales	-0.83	-0.05

La competencia directa en el área de cobertura solicitada para prestar el servicio de televisión por cable son los sistemas: VANTV, KABLESTAR y GREEN TV, los tres sistemas ofrecen en promedio un plan básico de 63 canales a un valor de US\$ 14.83. En este caso, el plan básico de 80 canales de video que ofrecen en ESMERALDAS VISION tiene una tarifa de US\$ 14.00; por lo que existe una variación de 16 canales más en la programación del peticionario y USD\$ 0.83 menos en su tarifa a comparación del promedio de la competencia.

¹ INEC CENSO 2010, Proyección población 2018

² FSE ESMERALDAS VISION, Formulario Estudio de Mercado

³ FSE ESMERALDAS VISION, Formulario Estudio de Mercado

3. Viabilidad Financiera

Estado de Resultados

1. ESTADO DE RESULTADOS (EXPRESADO EN USD)						
DESCRIPCIÓN	Parámetros	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos		384,647.70	394,845.03	433,458.15	472,305.93	512,453.67
Costos Operacionales		231,022.52	197,159.36	203,989.71	211,018.70	218,272.03
Costo Terminales/ Equipos		-	-	-	-	-
Gastos Administrativos		81,467.58	84,074.54	86,764.93	89,541.41	92,406.73
Gastos de Mercadeo y Ventas		12,611.40	13,979.46	15,357.60	16,744.26	18,174.24
Costos y Gastos		325,101.50	295,213.36	306,112.23	317,304.36	328,853.00
EBITDA Utilidad antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones		59,546.20	99,631.67	127,345.92	155,001.57	183,600.67
Depreciaciones		26,540.78	26,934.92	27,348.77	27,783.31	28,239.58
Amortizaciones		-	-	-	-	-
Depreciaciones y Amortizaciones		26,540.78	26,934.92	27,348.77	27,783.31	28,239.58
EBIT-Utilidad antes de Intereses e Impuestos		33,005.42	72,696.75	99,997.15	127,218.25	155,361.09
Gastos Financieros y Amortizaciones		-	-	-	-	-
Utilidad Antes de Impuestos		33,005.42	72,696.75	99,997.15	127,218.25	155,361.09
Participación Utilidad-Trabajadores	25%	4,950.81	10,904.51	14,999.57	19,082.74	23,304.16
Impuesto a la Renta	22%	6,172.01	13,594.29	18,699.47	23,789.81	29,052.52
Utilidad Neta		21,882.60	48,197.94	66,298.11	84,345.70	103,004.40

De acuerdo al estado de resultados presentado por el peticionario, si este cumple con su objetivo de suscriptores anuales, sus ingresos serán suficientes para cubrir sus costos y gastos, obteniendo una utilidad neta desde el primer año de operaciones, que aumentará en los siguientes cuatro años.

Flujo de Caja

1. FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)						
ÍTEM	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos		384,647.70	394,845.03	433,458.15	472,305.93	512,453.67
Costos Operacionales		231,022.52	197,159.36	203,989.71	211,018.70	218,272.03
Costos de Ventas		12,611.40	13,979.46	15,357.60	16,744.26	18,174.24
Gastos Administrativos		81,467.58	84,074.54	86,764.93	89,541.41	92,406.73
Terminales/Equipo		-	-	-	-	-
EBITDA Utilidad antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones		59,546.20	99,631.67	127,345.92	155,001.57	183,600.67
Total Depreciación Anual		26,540.78	26,934.92	27,348.77	27,783.31	28,239.58
Total Amortización Anual		-	-	-	-	-
EBIT-Utilidad antes de Intereses e Impuestos		33,005.42	72,696.75	99,997.15	127,218.25	155,361.09
Gastos Financieros		-	-	-	-	-
Participación Utilidad Trabajadores		4,950.81	10,904.51	14,999.57	19,082.74	23,304.16
Impuesto a la Renta		6,172.01	13,594.29	18,699.47	23,789.81	29,052.52
Margen Neto		21,882.60	48,197.94	66,298.11	84,345.70	103,004.40
Saldo Inicial de Caja		-	40,915.87	108,165.86	193,535.72	296,973.86
Inversiones Totales	261,654.00	7,507.50	7,882.88	8,277.02	8,690.87	9,125.41
Créditos / Préstamos/Aportes socios		-	-	-	-	-
Años de Amortización Capital	=== >	-	-	-	-	-
Amortización Capital (Línea Recta)	=== >	-	-	-	-	-
Amortización Intereses	=== >	-	-	-	-	-
Flujo de Caja Anual	(261,654.00)	40,915.87	67,249.99	85,369.86	103,436.15	122,118.57
Flujo de Caja Acumulado		40,915.87	108,165.86	193,535.72	296,973.86	419,092.44
Costo de Oportunidad	8.00%	-	-	-	-	-

De acuerdo al flujo de caja presentado por el peticionario, la inversión necesaria para que el proyecto se ponga en marcha es de US\$ 261,654 y se proyecta realizar inversiones por un total de US\$ 41,483.68 en los siguientes cuatro años para el mantenimiento y crecimiento del sistema; la tasa del costo de oportunidad del proyecto es del 8%, con esta información y los flujos de caja anuales se ha determinado los siguientes indicadores:

VAN= US\$ 60,798.41

TIR= 15.10%

CONCLUSIONES

- La demanda insatisfecha del servicio de televisión por cable en el cantón Esmeraldas en la provincia de Esmeraldas, presenta una oportunidad para el desarrollo del negocio de los sistemas que actualmente se encuentran operando o el posible ingreso de otros competidores.
- La tarifa presentada por el peticionario es competitiva frente a las tarifas del mercado objetivo.
- La tasa interna de retorno es superior a la tasa mínima de rentabilidad exigida en el proyecto (tasa de costo de oportunidad).
- El valor actual neto del proyecto es positivo por lo que el negocio es rentable, siempre y cuando se cumplan las proyecciones presentadas en los formularios de sostenibilidad económica.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017 y el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía **ESMERALDAVISION S.A.** para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "**ESMERALDAS VISION**", para servir a el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, bajo las características económicas descritas en el presente informe.

SECCIÓN II

INFORME JURÍDICO

INFORME JURÍDICO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuerto (...)"

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".

"Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:

"Art. 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. (...)"

"Art. 3.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley: (...) 16. Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión. (...)"

"Art. 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico

y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes” (Negrita fuera del texto original).

“Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio (...).- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:

“Capítulo VI

Permisos para la prestación de servicios de audio y video por suscripción.

Art. 127.- Permisos para servicios de audio y video por suscripción. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá otorgar permisos para los servicios de audio y video por suscripción siguiendo los requisitos y procedimiento establecidos en el presente reglamento.

Art. 128.- Requisitos. - Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación; número de Registro Único de Contribuyente (RUC); direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; el nombre del sistema de audio y video por suscripción;
2. Copia del documento de designación del representante legal debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente;
3. Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;
4. Declaración juramentada del solicitante o del representante legal y de los socios, según corresponda, sobre vinculación de la persona natural o jurídica que solicita el

permiso con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido; se incluirá en la declaración juramentada, que el solicitante o el representante legal y los socios no se encuentran incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. En el caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades.

5. Proyecto técnico;
6. Estudio de sostenibilidad económica que demuestre la rentabilidad del negocio."

Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 013 de 14 de junio de 2017, con la cual se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".

"Art. 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión".

(...)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

"c.). Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica."

Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, entre otras las siguientes:

"Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)

Art. 4. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES. -

f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia (...).

ANÁLISIS:

De la revisión a la petición presentada por la señora Ana María Ordoñez Solarte, representante legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A., respecto de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, en la provincia de Esmeraldas, en cuyo requerimiento hace constar que no requiere de un canal local para programación propia, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que se señalan a continuación:

- Solicitud ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, signada con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto del 2017, suscrita por la señora Ana María Ordoñez Solarte, Representante Legal de la compañía ESMERALDAVISION S.A.
- **Datos de contacto:**

PROVINCIA	ESMERALDAS
CANTÓN	ESMERALDAS
PARROQUIA	ESMERALDAS
DIRECCIÓN	PASAJE 9 Y CALLE B SOLAR 9, LA TOLITA 1 P2, PARROQUIA URBANA SIMON PLATA TORRE
CORREO ELECTRÓNICO	srmia2008@hotmail.com
RUC	0993032719001
TELEFONOS	046034293

- **Representante Legal:**

REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE GENERAL	ANA MARIA ORDOÑEZ SOLARTE
CEDULA DE CIUDADANÍA	0601825326
FECHA DE NOMBRAMIENTO	27 de diciembre del 2016
FECHA DE INSCRIPCIÓN	21 de febrero del 2017
CANTÓN	ESMERALDAS

- **Datos de Constitución de la Compañía:**

Razón Social	ESMERALDAVISION S.A.
Fecha de otorgamiento	27 de diciembre del 2016
Fecha de inscripción	21 de febrero del 2017

Objeto Social: "La compañía, tendrá como objeto social; a) La prestación de servicios de audio y video por suscripción, radiodifusión sonora, televisión, servicios de valor agregado y telefonía por lo que está facultada para la administración y operación de estaciones de audio y video por suscripción radiodifusión, televisión servicios de internet y telefonía de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación y Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus respectivos Reglamentos y demás regulaciones que emitan los organismos y autoridades competentes sobre la materia (...)"

Duración: 100 AÑOS.

• **Accionistas:**

1714043955	MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ	ECUADOR	NACIONAL	264.0000
1717879785	ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ	ECUADOR	NACIONAL	264.0000
0601825326	ANA MARIA ORDOÑEZ SOLARTE	ECUADOR	NACIONAL	272.0000

• **Declaraciones Juramentadas:**

Declaración Juramentada otorgada por el señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, en calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 26 de julio del 2017, ante la abogada María Beatriz Bohórquez Gilbert, Notaria Sexta Suplente del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, declara que: "(...) yo Marlon Alejandro Granda Ordoñez, en mi calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A. que va a operar el servicio de un sistema de audio y video por suscripción en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, declaro bajo juramento que no tengo vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de telecomunicaciones, y no me encuentro incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación del permiso correspondiente establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (...)".

Declaración juramentada otorgada por la señora Ana María Ordoñez Solarte, en calidad de apoderada especial de la señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 20 de septiembre del 2017, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, provincia de Pichincha, declara que: "(...) Yo, Ana María Ordoñez Solarte en calidad de apoderada general de la señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, declaro que en su calidad de accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., que va a operar el servicio de un sistema de audio y video por suscripción, en el cantón de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas declaro bajo juramento que no tiene vinculación con empresas o grupo de empresas que sean prestadores de servicios de telecomunicaciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación del permiso correspondiente establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. (...)".

Declaración Juramentada otorgada por la señora Ana María Ordoñez Solarte, en calidad de Representante Legal y accionista de la empresa ESMERALDAVISION S.A., otorgada el 03 de agosto del 2018, ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, declara que: "(...) Yo, Ana María Ordoñez Solarte, como socia y a su vez representante legal de la empresa ESMERALDAVISION S.A. que actualmente se encuentra solicitando el permiso para el Servicio de Audio y Video por suscripción, declaro que tengo vinculación como persona natural, con CALUMATV S.A. que actualmente tiene permiso de un Audio y Video por suscripción y se encuentra solicitando en la ARCOTEL un título habilitante para explorar el Servicio de Acceso a Internet -SAI, y a su vez declaro que tengo vinculación con la empresa CABLERED S.A., de la cual soy socia, misma que está solicitando un título habilitante para el Servicio Portador; sin embargo de lo cual mi representada ESMERALDAVISION S.A. no tiene vinculación alguna con empresa o grupos de empresas que presten el mismo servicio o servicios semejantes que pudieran tener efectos en el mercado para la adjudicación del nuevo título habilitante. Además, yo y ESMERALDAVISION S.A., no nos encontramos incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (...)".

Análisis de Vinculación: Sobre el análisis de vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem, esta

Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y los datos publicados en la página Web de la Superintendencia de Compañías, se determina que la compañía peticionaria ESMERALDAVISION S.A. no es accionista de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

Con relación a sus socios: el señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, la señora Rossanna Micaela Granda Ordoñez y la señora Ana María Ordoñez Solarte son socios de la empresa ESMERALDAVISION S.A., la cual posee un título habilitante de registro de servicios de acceso a internet SAI.

Con relación a la señora Ana María Ordoñez Solarte es socia y representante legal de la compañía CALUMATV S.A., misma que posee un título habilitante con el cual presta el Servicio de Audio y Video por Suscripción, que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, así mismo indica que es accionista de la compañía CABLERED S.A. la cual se encuentra solicitando un título habilitante de registro para el servicio Portador, dicha compañía cuyo nombre correcto de acuerdo con la información especificada en la página web de la Superintendencia de Compañías corresponde a TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A., siendo necesario indicar que el señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez y la señora Rossanna Micaela Granda Ordoñez, también son accionistas de la misma;

Al respecto, las Fichas Descriptivas del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, describen y caracterizan de diferente forma al Servicio de Acceso a Internet, Servicio Portador y al Servicio de Audio y Video por Suscripción, y, con respecto al presente caso, el área de cobertura requerida para el nuevo sistema de audio y video por suscripción a favor de la compañía ESMERALDAVISION S.A., corresponde al cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, lo cual es diferente al área de cobertura autorizada para el sistema de audio y video por suscripción autorizado a favor de la compañía CALUMATV S.A., la cual corresponde al cantón Caluma de la provincia de Bolívar.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre la peticionaria y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones, en tal virtud, las peticiones de otorgamiento de otros títulos habilitantes indicados en la declaración juramentada serán analizadas conforme corresponda en cada proceso de otorgamiento y servicio, por lo que, con relación a lo antes indicado, se considera que la señora Ana María Ordoñez Solarte, representante legal y accionista de la compañía ESMERALDAVISION S.A. peticionaria del sistema de audio y video por suscripción "ESMERALDAS VISION", tiene vinculación con la compañía CALUMATV S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción denominado "CALUMA TV", aspecto que es concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas del Representante Legal y socios.

Con base en lo indicado en el párrafo anterior, se ha realizado el análisis del EFECTO EN EL MERCADO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, anexo al presente informe unificado, en el cual se concluye: *"El ingreso de la empresa ESMERALDAVISION S.A., en el mercado nacional de AVS, tomando en cuenta su vinculación con la empresa CALUMATV S.A., no generaría un impacto significativo en el índice de concentración de este mercado, ya que este se mantendría en: "un mercado en competencia plena".*

Así mismo los informes Técnico y Económico concluyen:

- **Informe Técnico:** *"Considerando el proyecto técnico presentado con trámites No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017, No. ARCOTEL-DEDA-2017-015170-E el 03 de octubre de 2017, ARCOTEL-DEDA-2017-013570-E de 30 de agosto de 2017, No. ARCOTEL-DEDA-2018-012258-E de 6 de julio de 2018, el*

artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía ESMERALDAVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente Informe Técnico".

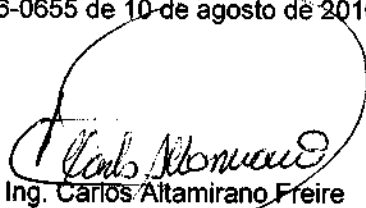
- **Informe Económico:** "Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-012738-E de 15 de agosto de 2017 y el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía ESMERALDAVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir a el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, bajo las características económicas descritas en el presente informe. (...)"

CONCLUSIÓN

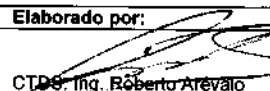
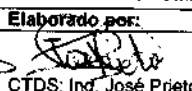
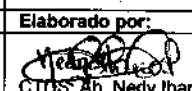
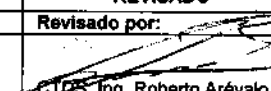
En orden a los antecedentes, fundamento jurídico y análisis expuesto, la empresa ESMERALDAVISION S.A., al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 128 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y al contar con los informes, técnico, económico-financiero y jurídico favorables, esta Dirección recomienda a su autoridad, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, otorgue el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ESMERALDAS VISION", para servir al cantón de Esmeraldas, provincia de Pichincha, a favor de la empresa ESMERALDAVISION S.A.

Para el efecto se adjunta el respectivo Proyecto de Resolución en el que consta el Título Habilitante.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.


Ing. Carlos Altamirano Freire

**Director Técnico de Títulos Habilitantes de
Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

INFORME TÉCNICO	INFORME ECONÓMICO	INFORME JURÍDICO	REVISADO
Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:	Revisado por:
 CTDS: Ing. Roberto Arévalo	 CTDS: Ing. José Prieto	 CTDS: Ab. Nerly Ibarra	 CTDS: Ing. Roberto Arévalo